



ASOCIACIÓN DE EX CADETES NAVALES DEL PERÚ

ASECANAVAL

REGLAMENTO DE FILIALES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO DE LA ASOCIACIÓN DE EX CADETES NAVALES DEL PERÚ

CAPÍTULO I

DEPENDENCIA ESTATUTARIA

- Artículo 1° El presente Reglamento regula de forma específica la creación y administración de las filiales en las diferentes ciudades del país como en el exterior de la República, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú - ASECANAVAL, en el Reglamento del Estatuto, así como, mediante las experiencias recogidas durante las gestiones de su administración en dicho aspecto.
- Artículo 2° Los Artículos del Estatuto que establecen las condiciones esenciales, así como el fundamento de la existencia de la Asociación, y en consecuencia también de las filiales, son:
- a. Artículo 1° La Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú, fundada el 8 de octubre de 1955, es una institución autónoma constituida por quienes fueron Cadetes o Aspirantes en la Escuela Naval del Perú. Es persona jurídica de Derecho Privado, inscrita en los Registros de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima a fojas 499 del Tomo 3, Partida CCXXIX, Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima; hoy Partida Electrónica N° 11028166, Ficha 15402; se rige por el presente Estatuto y su Reglamento. Su nombre abreviado es “ASECANAVAL”.
 - b. Artículo 2° ASECANAVAL se inspira en los principios contenidos en el Acta de su Fundación, no tiene propósitos de lucro y es absolutamente ajena a toda clase de actividades

proselitistas de carácter político-partidario, religioso o racial. No apoya ni patrocina ideas personales o de círculo distintas a sus fines.

c. Artículo 3° Considerándose a ASECANAVAL como una institución afín a la Marina de Guerra del Perú y al estar sus Asociados inspirados en el patriotismo, lealtad y ejemplo del Gran Almirante Miguel Grau Seminario; son fines de la Asociación:

- 1) Estimular, fortalecer y mantener el respeto, la amistad y camaradería entre los Asociados, mediante el trato frecuente y el apoyo solidario, bajo los nobles auspicios de la tradición y vocación naval.
- 2) Brindar plena colaboración a la Marina de Guerra del Perú para el cumplimiento de su rol constitucional en situaciones de paz y de guerra.
- 3) Velar por el prestigio de la Asociación y de la Marina de Guerra del Perú.
- 4) Contribuir a difundir la Historia Naval del Perú, así como las glorias, tradiciones y logros de la Marina de Guerra del Perú a fin de obtener una sólida conciencia naval y marítima, colaborando al enriquecimiento de la cultura cívica del ciudadano peruano.
- 5) Promover el aporte que requiere la Marina de Guerra del Perú, de las experiencias personales logradas por los Asociados en las actividades privadas.
- 6) Fomentar en la juventud la vocación naval.
- 7) Propender al bienestar de sus Asociados.

No existen otros fines que los antes mencionados, ni interpretaciones.

d. Artículo 5° Autoriza establecer filiales en el interior del país como en exterior de la República, lo cual requiere ser solicitado por un número no menor a cinco personas que fueron Cadetes o Aspirantes de la Escuela Naval del Perú.

e. Artículo 9° Son requisitos para ser considerados como Asociados Activos:

- 1) Estar comprendidos en los alcances a que se refiere el Artículo 1° y no haber sido separado de la Marina de Guerra del Perú por medida disciplinaria, ni haber sido privado de su libertad por sentencia consentida y/o ejecutoriada, por delito doloso.
- 2) Presentar solicitud y ser aprobada por unanimidad por el Consejo Directivo. De lo contrario se requerirá la opinión favorable de la Comisión Calificadora y de Disciplina.

3) Abonar cuota de ingreso.

CAPÍTULO II

SECCIÓN I
DE LOS ASOCIADOS

- Artículo 3° Los integrantes de la filial son personas naturales a las que se denominan Asociados. La filial considera como Asociado y Presidente Honorario al Gran Almirante del Perú Miguel Grau Seminario, “Peruano del Milenio”. Los Asociados de las filiales se clasifican en: (Concordante con el Artículo 8° del Estatuto).
- a. Asociados Activos.- Aquellas personas que cursaron estudios en la Escuela Naval del Perú de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Estatuto, y que residan en la ciudad del interior del país o en el exterior de la República, donde se autorice la creación de la filial.
 - b. Asociados Invitados.- Oficiales de Servicios de la Marina de Guerra del Perú que, con aprobación del Órgano de Dirección de la filial, sean incorporados como tales, con los mismos derechos y obligaciones del Asociado Activo, que residan en la ciudad del interior del país o en el exterior de la República, donde se autorice la creación de la filial.
 - c. Asociados Honorarios.- Aquellos cuya incorporación sea con aprobación del Consejo Directivo de ASECANAVAL en Lima Perú, y a solicitud del Presidente de la filial, previa opinión favorable del Consejo Consultivo y de Honor.
 - d. Asociados Vitalicios.- Aquellos asociados que cumplan treinta y cinco años aportando su cuota mensual, en forma efectiva. Los Asociados Vitalicios tendrán los mismos derechos y obligaciones de los Asociados Activos.
- Artículo 4° Pérdida de la condición de asociado Activo de la filial (Concordante con el Artículo 10° del Estatuto).
- a. Por renuncia expresa por escrito y aceptada por el Órgano de Dirección de la filial.
 - b. Por haber sido privado de su libertad por sentencia consentida y/o ejecutoriada por delito doloso.
 - c. Por haber sido excluido por el Órgano de Dirección de la filial por haber cometido acciones que transgredan el honor.
 - d. Por dejar de abonar seis cotizaciones mensuales consecutivas, establecida por la filial mediando comunicación escrita. Los Asociados separados por esta causal podrán solicitar su reincorporación por una sola oportunidad, previa aprobación del Órgano de Dirección de la filial y abonando lo adeudado (en concordancia a lo establecido en el Artículo 19°, inciso c del Reglamento del Estatuto).

- e. En caso de oficiales de Marina de cualquier país, en actividad, haber dejado la Marina por la causal "Medida Disciplinaria".
- f. Por fallecimiento.

Los ex Asociados que hayan sido excluidos de ASECANAVAL o de alguna filial por haber estado inmersos en alguno de los incisos b, c, d y e del presente Artículo, no podrán ser Asociados de otras filiales.

SECCIÓN II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

- Artículo 5° Los Asociados de la filial son iguales ante los demás miembros de su filial y sus derechos y obligaciones se establecen del mismo modo, de acuerdo a los siguientes Artículos del presente Reglamento.
- Artículo 6° Son derechos de los Asociados de la filial
- a. Elegir y ser elegido Presidente o miembro del Órgano de Dirección de la filial y de otros órganos que se establezcan.
 - b. Participar en las actividades del Órgano de Dirección de la filial.
 - c. Presentar mociones e iniciativas en beneficio de la filial y de ASECANAVAL.
 - d. Conocer el estado económico y administrativo de la filial.
 - e. Ser usuario de los servicios y beneficios de la filial.
 - f. Solicitar por escrito al Órgano de Dirección de la filial, respaldado con la firma de por lo menos cinco Asociados y acompañando las pruebas correspondientes, su convocatoria para investigar los actos de alguno de los asociados.
 - g. Solicitar por escrito al Órgano de Dirección de la filial, respaldado con la firma de por lo menos cinco Asociados, para estudiar la exaltación de los actos de alguno de sus Asociados que prestigien a la filial y a ASECANAVAL. Será elevado al Consejo Directivo de Lima, quien solicitará la opinión de la Comisión Calificadora y de Disciplina.
 - h. Solicitar al Órgano de Dirección de la filial la reconsideración de sus acuerdos.
 - i. Impugnar los acuerdos que violen las disposiciones estatutarias y legales de la filial.
 - j. Participar en las actividades de carácter institucional de la filial, así como en las promovidas por ASECANAVAL.
- Artículo 7° Son obligaciones de los Asociados Activos:
- a. Cumplir con el Estatuto de la ASECANAVAL, el presente Reglamento, así como los acuerdos del Órgano de Dirección de la filial.
 - b. Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos y las comisiones que se les encomiende.
 - c. Abonar las cotizaciones mensuales establecidas por la filial, las extraordinarias, las de ingreso de ser establecidas, previa autorización del Consejo Directivo de la Asociación.

- d. Estar al día en sus compromisos con la filial. Así será considerado habilitado para ejercer todos sus derechos estipulados en el Estatuto y el presente Reglamento.
- e. Contribuir al logro de los fines de la filial y de la ASECANAVAL.
- Artículo 8° Son derechos de los Asociados Honorarios los consignados en el Artículo 6°, incisos c. y j. del presente Reglamento. Los Asociados Activos que sean designados Asociados Honorarios, no perderán sus derechos como tales.
- Artículo 9° Son derechos de los Asociados Vitalicios los consignados en el Artículo 6° del presente Reglamento.
- Artículo 10° Son obligaciones de los Asociados Honorarios los consignados en el Artículo 7°, incisos a y e del presente Reglamento. Los Asociados Honorarios, que además sean Asociados Activos, deben cumplir sus obligaciones como tales.
- Artículo 11° Son obligaciones de los Asociados Vitalicios los consignados en el Artículo 7° del presente Reglamento.
- Artículo 12° Los Asociados Vitalicios pueden exonerarse del pago de la cuota mensual, mediante comunicación escrita solicitando sean excluidos del pago. Sin embargo, para tener los derechos a ser distinguidos como tales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Orden “Medalla de Honor al Mérito”, deberán seguir contribuyendo con dicho pago.
- Artículo 13° En toda actividad y comunicación externa o interna, el trato a los Asociados es mediante la expresión “Ex Cadete Naval” (ECN) con prescindencia de grado militar o título profesional del Asociado, con excepción del Presidente que podrá agregar a las comunicaciones oficiales, su grado o título a continuación.

CAPÍTULO III DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

SECCIÓN I DENOMINACIÓN DE LAS FILIALES Y DEL PRESIDENTE

- Artículo 14° Las filiales se denominarán “Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú-Filial”, (el nombre de la localidad en el caso de estar en territorio nacional o del país en el que se haya autorizado). Este nombre constará en la Resolución de la ASECANAVAL que autoriza la filial. Las abreviaturas oficiales de las filiales estarán compuestas como sigue: “ASECANAVAL-Filial (la ubicación).
- Artículo 15° La denominación del cargo del Presidente será: “Presidente de la Filial (la ubicación) – Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú”.
- Artículo 16° La denominación de las filiales, como la de los Presidentes, señalados en los Artículo 14° y 15° del presente Reglamento, son únicas y comunes a todas las filiales, distinguiéndose solamente por el lugar de la filial.
- Artículo 17° La denominación “Ex Cadete Naval” designa a los Asociados de la ASECANAVAL y/o de sus filiales. En consecuencia, para ostentar tal

- designación es preciso haber sido admitido como asociado en cualquiera de los niveles señalados en el Artículo 3 ° del presente Reglamento. El trato común entre Asociados es: Ex Cadete Naval, seguido del nombre completo.
- Artículo 18° En las comunicaciones oficiales de la ASECANAVAL y de las filiales, tanto escritas como orales, se debe anteponer la denominación "Ex Cadete Naval" o ECN en su abreviatura. Tal como lo es en ASECANAVAL, solo el Presidente del Órgano de Dirección puede también anteponer a su nombre el grado de oficial alcanzado. En el caso de las filiales, el Presidente del Órgano de Dirección también puede hacerlo. En todos los demás asociados el trato o escritura es como se indica en el presente Artículo.

SECCIÓN II DE LOS ORGANOS DE LAS FILIALES

- Artículo 19° Son órganos de las Filiales:
- a. De Dirección.- A cargo de la filial, integrada por: el Presidente de la filial y tres asociados.
 - b. De Control y Disciplina.- A cargo de dos asociados activos, al día en el abono de sus cuotas mensuales.
 - c. De asesoramiento.- Para casos de evaluación de solicitudes de ingreso a la filial como asociado, reglamentos y otros, a cargo de dos asociados activos designados por el Órgano de Dirección.

SECCIÓN III DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA FILIAL

- Artículo 20° El Órgano de Dirección conduce la filial. El ejercicio de los miembros que lo integran es por el término de dos años.
El Presidente en ejercicio podrá ser reelegido hasta por dos periodos consecutivos, los otros integrantes del Órgano de Dirección podrán ser reelegidos.
- Artículo 21° El Órgano de Dirección estará integrado por:
- a. Presidente.
 - b. Del Secretario.
 - c. De las Actividades y Relaciones Públicas.
 - d. Del Tesorero.
- Artículo 22° Son funciones del Órgano de Dirección:
- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el presente Reglamento y las disposiciones de la Asociación, así como los acuerdos del Órgano de Dirección.
 - b. Aprobar el ingreso de Asociados a la filial, de acuerdo al Artículo 3° del presente Reglamento.

- c. Someter al Consejo Directivo de la Asociación los casos que deban ser investigados de acuerdo a lo establecido Artículo 6°, inciso f del presente Reglamento.
 - d. Someter al Consejo Directivo de la Asociación la exaltación de algún asociados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6°, inciso g del presente Reglamento.
 - e. Formular el Plan Anual de Metas, el Presupuesto Anual y el Plan Anual de Actividades, someterlo a consideración de los asociados de la filial, en el mes de noviembre.
 - f. Controlar la ejecución del Presupuesto Anual.
 - g. Presentar a los asociados de la filial la Memoria Anual y el Programa Anual de Actividades ejecutado y de ser el caso el Balance Económico, los Estados Financieros y el Presupuesto Anual ejecutado, en el mes de febrero.
 - h. Nombrar a los miembros de las comisiones de asesoramiento.
 - i. Someter al Consejo Directivo de ASECANAVAL - Lima, a los Asociados que incurran en actos que así corresponda.
- Artículo 23° El Órgano de Dirección sesionará cuando menos una vez cada sesenta días y cuando lo convoque el Presidente.
- Artículo 24° Los miembros del Órgano de Dirección están obligados a asistir a las sesiones. De no hacerlo cuatro veces consecutivas u ocho alternadas, operará la vacancia del cargo.
- Artículo 25° El quórum es mínimo de tres miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. El Presidente tiene voto dirimente.
- Artículo 26° Los miembros del Órgano de Dirección son solidariamente responsables de los acuerdos que se tomen, a no ser que salven su voto y éste conste debidamente fundamentado.
- Artículo 27° Los acuerdos del Órgano de Dirección serán dados a conocer a los Asociados de la filial.

SECCIÓN IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA FILIAL

- Artículo 28° Del Presidente
- a. Representar legal y oficialmente a la filial.
 - b. Cumplir fielmente los fines de la ASECANAVAL y de la filial, mantener estrecha relación con la ASECANAVAL para todas las actividades relacionadas con los fines establecidos en el Artículo 3° del Estatuto.
 - c. Dirigir la actividad de la filial y controlar la marcha administrativa y social.
 - d. Supervisar la economía de la filial y la ejecución presupuestal.
 - e. Convocar, presidir y dirigir el debate de las sesiones del Órgano de Dirección.

- f. Abrir, cerrar y firmar conjunta y solidariamente con el Tesorero cuentas bancarias, girar sobre ellas; firmar vales, girar y endosar cheques, obtener avances en cuentas corrientes, dando cuenta, en cada caso, al Órgano de Dirección. En caso de fuerza mayor (ausente del país, impedimento de salud u otro) podrá otorgar poderes a otro miembro del Órgano de Dirección con autorización del mismo.
- g. Celebrar contratos y/o acuerdos con la aprobación del Órgano de Dirección y suscribir la documentación oficial pertinente; es responsable del seguimiento y administración de tales. Todo contrato debe estar estrictamente ceñido a los intereses y requerimientos de las filiales, respecto a los fines establecidos. Copia de los contratos y/o acuerdo deberán ser remitidos al Consejo Directivo de ASECANAVAL, para conocimiento.
- h. Dirigirse y establecer relaciones con asociaciones, organismos, instituciones o personas para asuntos de la competencia de la filial.
- i. Ejercer otras funciones inherentes al cargo.

Artículo 29° Del Secretario

- a. Administrar la documentación del Órgano de Dirección de la filial.
- b. Citar a sesión, haciendo conocer la Agenda de la misma.
- c. Llevar al día los libros de Actas de las sesiones del Órgano de Dirección.
- d. Llevar al día el Libro de Registro (Padrón) de Asociados.
- e. Proporcionar al Presidente la información que requiera para redactar la Memoria Anual.
- f. En coordinación con el Presidente hacer de conocimiento de los asociados, los principales acuerdo adoptados.
- g. En ausencia temporal del Presidente, reemplazarlo en asuntos exclusivamente de rutina.
- h. Entregar a su sucesor, con inventario, los libros y la documentación a su cargo, así como la relación de los asuntos en trámite, sentando Acta firmada por ambos.
- i. Otras funciones que le encomiende el Órgano de Dirección y el Presidente.

Artículo 30° De las Actividades y Relaciones Públicas

- a. Mantener la información de fechas nacionales del Perú, especialmente de la Marina de Guerra y de la ASECANAVAL, para emitir artículos relacionados y saludos protocolares.
- b. Establecer estrecha relación con la ASECANAVAL, matriz de las filiales, especialmente para manifestar difundir y exaltar las efemérides navales peruanas, los logros y éxitos de la Marina de Guerra del Perú, así como, para la difusión de su Historia Naval.
- c. Proponer al Órgano de Dirección el Programa Anual de Actividades a desarrollar.
- d. Programar foros y conferencias relacionadas a fomentar la conciencia naval y marítima.

- e. Administrar las comunicaciones de la filial.
- f. Asesorar al Órgano de Dirección en todo lo concerniente a fomentar la amistad y camaradería entre los Asociados mediante actividades sociales, culturales y deportivas.
- g. Establecer el protocolo con el gobierno de su región o país, así como supervisar su cumplimiento en los eventos organizados por la filial.
- h. Asesorar al Órgano de Dirección en todo lo concerniente a mantener una inmejorable imagen interna y externa de la filial.
- i. Previamente a las ceremonias organizadas por la filial, coordinar y verificar la asistencia de autoridades invitadas, precedencias, lugares en el estrado de honor y/o en el salón de actos, según corresponda.
- j. Otras funciones que le encomiende el Órgano de Dirección y el Presidente.

Artículo 31° Del Tesorero.

- a. Administrar el movimiento económico y financiero de la filial en armonía con las normas legales, los acuerdos del Órgano de Dirección y con las instrucciones del Presidente, siendo solidariamente responsable con este.
- b. Proponer al Órgano de Dirección el Proyecto de Presupuesto Anual, siendo responsable de su ejecución equilibrada.
- c. Administrar la recaudación de los fondos, rentas propias y subsidios de la filial; contabilizar las donaciones y subvenciones ya sean en dinero o en bienes muebles e inmuebles.
- d. Cumplir con las obligaciones ordinarias, ordenando oportunamente se efectúen los pagos correspondientes.
- e. Presentar al Órgano de Dirección los Estados Financieros así como el Presupuesto Anual, para su aprobación, antes de ser sometidos para aprobación de los Asociados de la filial.
- f. Presentar al Órgano de Dirección los Fondos de Caja y Bancos y los Flujos Presupuestales.
- g. Firmar con el Presidente toda la documentación relacionada con el área económica, financiera y contable señaladas en el inciso f del Artículo 28°.
- h. Verificar que los registros derivados de las operaciones económicas y financieras de la filial estén al día y debidamente asentados en los libros y registros de contabilidad que dispone la legislación pertinente.
- i. Proporcionar al Presidente la información que requiera para la preparación de la Memoria Anual.
- j. Entregar a su sucesor, con inventario, los libros y documentación a su cargo, así como una relación de los asuntos en trámite, sentándose el Acta respectiva suscrita por ambos.
- k. Otras funciones que le encomiende el Órgano de Dirección y el Presidente.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE FILIALES

Artículo 32° Solicitud de creación.- Las personas que han sido Cadetes y/o Aspirantes de la Escuela Naval del Perú u oficiales de la Marina de Guerra del Perú que cumplan con lo establecido en el Artículo 2° del presente Reglamento, que reproducen los Artículos 1°, 2°, 3°, 5° y 9° del Estatuto, podrán presentar un documento al Presidente del Consejo Directivo de la ASECANAVAL en Lima-Perú, solicitando la creación de la filial y sustentando debidamente las razones directamente relacionadas con la naturaleza de la Asociación. En dicha solicitud se deberá consignar:

- a. El nombre del Representante designado por un mínimo de cinco Ex Cadetes Navales o Aspirantes (vocales), todos residentes en la localidad donde se pretende establecer la filial. Los nombres completos, números de pasaportes o DNI, las respectivas direcciones domiciliarias y sus ocupaciones a la fecha de la solicitud. Esta información debe ser adjuntada a la solicitud y sustento, en hojas separadas por personas conteniendo sus generales de ley.
- b. El representante y los demás firmantes (y huella digital), deben declarar el tiempo de su permanencia en la ciudad en donde funcionaría la filial, así como, el compromiso para participar activamente en ella y mantener el buen nombre de esta, de la ASECANAVAL y de la Marina de Guerra del Perú. Así mismo, declararán hacerse responsables por la información consignada en la solicitud.
- c. La solicitud debe sustentar con claridad los beneficios que la creación de la filial brindará a los fines y a la naturaleza de la Asociación, como única razón de ser de su creación.

Artículo 33° Procedimiento.- Para la aprobación y reconocimiento de las filiales se seguirá el siguiente procedimiento en la ASECANAVAL.

- a. Recibida la solicitud en la ASECANAVAL, el Director Secretario de la ASECANAVAL verificará la información recibida e informará al Consejo Directivo.
- b. El Director Secretario incluirá en la Agenda de la primera sesión que corresponda del Consejo Directivo para su consideración. De ser de opinión favorable emitirá un acuerdo y se presentará a la Asamblea General para su consideración.
- c. En caso se requiriera, el Consejo Directivo pedirá la opinión de la Comisión Calificadora y de Disciplina del Consejo Directivo. Recibida la opinión del Comisión, el Consejo Directivo emitirá un acuerdo. De ser favorable, se presentará a la Asamblea General para su consideración.
- d. En cualquiera de los casos en los que la solicitud merezca opiniones favorables o no, de parte del Consejo Directivo y/o de la Comisión Calificadora y de Disciplina, el Consejo Directivo informará a la Asamblea General al respecto.

- e. Debido a que las Sesiones de la Asamblea General se realizan en los meses de febrero y noviembre de cada año, la solicitud será presentada en la que primero se lleva a cabo.
 - f. El reconocimiento oficial de la filial y sus integrantes se materializará mediante una Resolución del Consejo Directivo de la ASECANAVA. El procedimiento concluirá con la remisión de la Resolución a la sede de la filial.
- Artículo 34° La creación de las filiales tiene una duración de seis años. Dependiendo de la contribución a los fines de la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú, y a la evaluación que el Consejo Directivo de la ASECANAVA efectúe, este período podrá ser extendido, previa solicitud, debidamente sustentada por el Presidente de la filial, de forma anticipada al vencimiento del plazo establecido antes indicado.
- Artículo 35° Previa evaluación y a lo considerado en el Artículo precedente, la filial puede ser disuelta en cualquier momento si se aprecia que sus miembros no acatan el Reglamento, o si no llevan a cabo actividades relacionadas con los fines.
- Artículo 36° En el caso de disolución de la filial, este proceso se deberá llevar a cabo conforme a las leyes correspondientes y mediante comunicación con la ASECANAVA. Debido a que la ASECANAVA no contribuye con capitales ni bienes de ninguna especie, no tiene injerencia ni responsabilidad en la forma de la disolución.
- Artículo 37° Las filiales en el exterior deben estar inscritas en el organismo del país en donde están autorizadas a funcionar, equivalente a los Registros Públicos del Perú y de ese modo, deben adecuar la parte del presente Reglamento relativa a su Organización ([Capítulo III, Sección I, Artículo 18°](#); [Sección II, Artículo 19°](#); [Sección III y Sección IV, lo concerniente](#)), a las disposiciones del país.

CAPÍTULO V

DIPOSICIONES VARIAS

- Artículo 38° Las filiales, acorde con su denominación, están obligadas a cumplir con los fines de la ASECANAVA y mantenerla informada periódicamente en asuntos relacionados a los fines y objetivos, así como, respecto a su administración y organización, para lo cual, deben observar:
- a. Mantener una continua y adecuada dependencia con la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú, por ser su órgano matriz, para lo cual es necesario que su administración haga efectiva dicha relación, de tal modo que el sustento de su creación resulte positivo sobre la base de la esencia de los objetivos y fines institucionales de la Asociación y de la filial.
 - b. Las filiales tienen las mismas finalidades de la Asociación. En tal sentido, tienen como función principal, relacionar a los Ex Cadetes Navales del

Perú egresados de la Escuela Naval del Perú, que radiquen en la ciudad o en el país de la filial con sus pares peruanos y con la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú, que radiquen en otras regiones del Perú o ciudad del extranjero donde se encuentra la filial, para mantener y desarrollar la camaradería y el espíritu naval, así como vínculos culturales navales, y transmitir las tradiciones de la Marina de Guerra del Perú, adquiridas en el Alma Mater.

- c. Las filiales deben sumarse al recuerdo y/o celebraciones de las efemérides de la Historia Naval del Perú, de la Independencia del Perú y otras fechas importantes, difundiendo entre su membrecía estos actos, así como también, debe remitirlos a la ASECANAVAL para ser puestos en conocimiento de los asociados en el Perú. Las filiales deben saludar al Consejo Directivo de la ASECANAVAL y a la membrecía en el Perú, así como a las otras filiales, en toda oportunidad en la que la ASECANAVAL celebre sus aniversarios; cuando ocurra el aniversario de la creación de la Marina de Guerra del Perú, en las efemérides navales o actividades en beneficio pro de la ciudadanía y del desarrollo nacional.
- d. El Estatuto de la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú, el Reglamento del Estatuto y el presente Reglamento, son únicos referentes acerca de la denominación, creación, principios de su fundación y de los fines, así como para su administración.
- e. Las filiales, como la Asociación en Lima Perú, no tienen finalidad de lucro ni posición política alguna. Así también, sus miembros están impedidos de llevar a cabo proselitismo político.
- f. Las Filiales no reciben presupuesto ni otra subvención de la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú, así como tampoco les reportan ninguna retribución económica a la Asociación.
- g. Los Presidentes de las filiales ni sus miembros cuentan con la autorización de la ASECANAVAL ni del Convenio de creación de la filial, para tomar el nombre de la filial ni de la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú para asuntos ajenos a los fines establecidos o semejantes, a nombre o referenciados con la Asociación.
- h. Las filiales tienen la estructura de organización señalada en el Artículo 19° del presente Reglamento.
- i. La denominación de las filiales, como la de los Presidentes, y de los Asociados, de acuerdo a los Artículos 14°, 15°, 16°, 17° y 18°, son únicas y comunes a todas las filiales, distinguiéndose solamente por el lugar de ubicación de la filial.
- j. Las filiales cuentan con una Junta Directiva a cargo de un Presidente y otros dos asociados que voluntariamente deseen conformar el órgano directivo para cumplir los fines establecidos y asuntos administrativos. También pueden contar con cargos relacionados para atender asuntos contables y de apoyo a la Junta Directiva. Todos los cargos son ad-

honorem, aceptados por la voluntad propia e impulsada por el espíritu naval adquirido.

- k. Las personas que asuman la Presidencia de las filiales serán, Ex Cadetes Navales de la Escuela Naval del Perú, que cumplan con los requisitos estipulados en el presente Reglamento y que hayan fijado residencia en la ciudad del interior del país o en el exterior de la República, lugar de ubicación de la filial.
- l. Los Presidentes y los miembros de la Junta Directiva de las filiales deben ser elegidos o autorizados solidariamente por los miembros de la filial de la ciudad del interior del país o en el exterior de la República, lugar de ubicación de la filial, para asumir dichos cargos, quienes como tal, asumen todas las funciones y responsabilidades establecidas.
- m. El proceso para la elección del Presidente y Directores de la filial por el período de gestiones y asuntos directamente relacionados, es de dos años, pudiendo ser reelegidos, en armonía por los Ex Cadetes Navales que conforman la Filial, y mediante un sistema de votación amical y democrática en la que todos se muestren conformes
- n. Los Presidentes de las filiales deben reportar, por lo menos una vez cada seis meses a la Asociación en Lima, las principales actividades que ha llevado a cabo en ese período, así como también, las ocurrencias relacionadas con los fines de la filial y de la Asociación.
- o. Antes de un proceso para cambio del Presidente, el saliente deberá comunicarlo con anticipación a la Asociación.
- p. Las Filiales deben sumarse al recuerdo y/o celebraciones de las efemérides de la Historia Naval del Perú, de la Independencia del Perú y otras fechas importantes, difundiendo entre su membresía estos actos, así como también, debe remitirlos a la ASECANAVAL para ser puestos en conocimiento de los Asociados del Perú. Las filiales deben saludar al Consejo Directivo de la ASECANAVAL y a la membresía en el Perú, así como a las otras filiales, en toda oportunidad en la que la ASECANAVAL celebre sus aniversarios; cuando ocurra el aniversario de la creación de la Marina de Guerra del Perú, en las efemérides navales o actividades en beneficio pro de la ciudadanía y del desarrollo nacional.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA El presente Reglamento deroga los Artículos 142°, 143° y 144° del Reglamento del Estatuto de la Asociación que se refieren a las filiales, así como las directivas o disposiciones escritas que se opongan al presente.

- SEGUNDA Las modificaciones que se hagan al presente Reglamento, serán indicadas al inicio del Reglamento mediante la inserción de las correspondientes Resoluciones, las que contendrán toda la información de las modificaciones.
- TERCERA El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente a la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de la Asociación, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 35° del Estatuto. El Consejo Directivo dará cuenta a la Asamblea General en la primera oportunidad.